



La Boletina de ORMUSA



Forjando un futuro digno y de igualdad para la mujer

—

No. 10 /2014

Observatorio Laboral y Económico

Población empleada se beneficiará con aplicación de la nueva tabla de aguinaldos

Redacción: Patricia Portillo

Contenido

- Población empleada se beneficiará con aplicación de nueva tabla de aguinaldos.
- Ley por Renuncia Voluntaria entrará en vigencia en enero de 2015.



Los artículos pueden ser reproducidos citando la fuente. Estos son de exclusiva responsabilidad de los o las autoras.

Tiempo de trabajo	Tabla 2013	Tabla Dic. 2014
1 a 3 años	10 días	15 días
3 a 10 años	15 días	18 días
10 ó más años	18 días	21 días

Créditos

Jeannette Urquilla- Directora ejecutiva
 Vilma Vaquerano- coordinadora de comunicaciones

Visítanos en:

www.ormusa.org
<http://observatoriolaboral.ormusa.org>
<http://observatoriodeviolencia.ormusa.org>

Trabajadoras y trabajadores del sector privado tendrán un incremento en el aguinaldo de este fin de año. La medida fue aprobada por la Asamblea Legislativa con 72 votos, en junio de 2013, para lo cual se modificó el artículo 198 del Código de Trabajo, a través del Decreto Legislativo 399.

Toda persona que tenga de uno y menos de tres años de trabajar en la misma empresa, debe recibir de aguinaldo el equivalente a 15 días de su salario. Si tuviere de tres y menos de diez años de trabajo siempre en la misma empresa, le corresponden 19 días de aguinaldo y para quienes tienen diez o más años de servicio les corresponden 21 días.

A continuación se presenta una tabla de aguinaldos de 2013 y la nueva tabla a aplicar en diciembre 2014.

Tiempo de trabajo	Tabla 2013	Tabla 2014
1 a 3 años	10 días	15 días
3 a 10 años	15 días	18 días
10 ó más años	18 días	21 días

A pesar del alto costo de la vida, la tabla de aguinaldos no había sido modificada desde 1972. De acuerdo con las y los parlamentarios la reforma fue consensuada por todo el grupo, tomando en cuenta la situación económica de la familia salvadoreña.

Por su parte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ha afirmado que desde el día 22 de diciembre del presente año, verificarán a través de la Dirección General de Inspección de Trabajo el cumplimiento del pago de la prestación de aguinaldo, aplicado con la nueva tabla.

Este Plan será ejecutado por el personal de inspecciones a nivel nacional. Además, señalan que supervisarán empresas al azar. De igual forma ponen a disposición de la población el número del Call Center 130 ó al número 2529-3893 del departamento de inspecciones.

Departamento de inspecciones

Tel. 2529-3893

Call Center 130

Fuente: mintrab.gob.sv; Decreto legislativo 399

Ley por renuncia voluntaria entrará en vigencia a partir de enero de 2015 (Decreto 592)

A partir del primero de enero de 2015 las personas que por voluntad propia decidan renunciar a su trabajo, tendrán el derecho de recibir una indemnización. Esta medida fue tomada de acuerdo con una sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, con fecha del 1 de febrero de 2013, donde la Sala demandó a la Asamblea Legislativa emitir a más tardar el 31 de diciembre del 2014 la Ley donde se fijara de manera precisa, organizada y sistemática las condiciones de ejercicio del derecho a la indemnización por renuncia voluntaria de las personas trabajadoras permanentes.

A la fecha, cuando la persona trabajadora renuncia a su empleo se deja a criterio o decisión de la empresa entregarle una indemnización por el tiempo laborado. Sin embargo, a partir del 1 de enero esta prestación será obligatoria.

Esta clase de remuneraciones se denomina "indemnización universal". Una omisión que según la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por más de 12 años se tuvo como deuda por parte de la Asamblea Legislativa, de regular el derecho de las personas trabajadoras a ser indemnizadas cuando renuncian.

Para tener derecho a la indemnización las personas deben tener como mínimo dos años laborados en la misma empresa. De igual forma la persona que renuncia debe avisar con 15 días de anticipación en el caso de trabajadores/as operativos, y 30 días en el caso de representantes patronales o gerenciales.

La indemnización a recibir será el equivalente a quince días de salario básico por cada año de servicio. Para los efectos del cálculo de la prestación económica, ningún salario podrá ser superior a dos veces el salario mínimo diario legal vigente correspondiente al sector al que corresponda la actividad económica del empleador. La indemnización deberá ser cancelada dentro de los quince días posteriores a la fecha en que se haga efectiva la renuncia.

Renuncia

Art. 3.- La renuncia voluntaria deberá constar por escrito, debidamente firmada por el trabajador o trabajadora, y acompañada de copia de su Documento Único de Identidad, y constar en hojas proporcionadas por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, o sus dependencias departamentales, o en hojas proporcionadas por los Jueces de Primera Instancia con jurisdicción en materia laboral, en las que se hará constar la fecha de expedición y siempre que hayan sido utilizadas el mismo día o dentro de los diez días siguientes a esa fecha, o en documento privado autenticado.

La renuncia produce sus efectos sin necesidad de aceptación del empleador. La negativa de éste a pagar la correspondiente prestación constituye presunción legal de despido injusto. En caso de incapacidad total y permanente o de muerte de la o el trabajador, éste o sus beneficiarios tendrán derecho a la prestación que recibiría la o el trabajador, en el caso de renuncia voluntaria.

La Ley establece que el empleador está obligado a recibir tanto el preaviso como la renuncia, debiendo entregar al renunciante la respectiva constancia. De lo contrario la persona que renuncia puede acudir a la Dirección General de Inspección de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y hacer su denuncia.

Para Rhina Juárez, del Centro de Atención Legal de ORMUSA, esta es una buena noticia, principalmente para las mujeres que muchas veces sufren de diferentes tipos de violencia laboral, ya sea acoso sexual o acoso laboral, quienes a pesar de estas condiciones de trabajo muchas veces no renuncian para no perder su indemnización. De igual forma en algunas empresas o instituciones utilizan el acoso laboral con el fin de desesperar a las personas a que renuncien por su propia voluntad y de esa forma no pagarles su correspondiente indemnización. Sin embargo, a partir del 1 de enero de 2015 este tipo prácticas ya no funcionará, ya que las personas tendrán la opción de renunciar a su empleo y recibir su indemnización.

Fuente: sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia;
Decreto 592

Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz- ORMUSA
Para comentarios o colaboraciones puede escribirnos a:
comunica@ormusa.org